



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

Dirección General de Despacho y Legislación



BOLETIN OFICIAL

EDICION EXTRA N° 1008

CONTENIDO:

ORDENANZA Nro. 8891: Modifícase el Artículo 11 inciso a) de la Ordenanza N° 8184, quedando redactado de la siguiente manera:

“Artículo 11°.- Los vehículos afectados al “Servicio de Autos al Instante”, deberán cumplir los siguientes requisitos:

“Automóviles tipo Sedán cuatro (4) puertas; Country Rural de cinco (5) puertas; y los denominados utilitarios (tipo Kangoo o similares), categoría particular, con capacidad para cinco (5) personas incluidos el conductor”.-

DECRETO Nro.2205/2016: Promulgación Ordenanza

Publicado, el día 13 de setiembre de 2016.



Honorable Concejo Deliberante de San Isidro

Ref.: Expte. N° 4335-I-1997.-
Expte. N° 4335-I-1997.-Alcance I
Expte. N° 14041-I-1999.-
Expte. N° 8890-T-2005.-

SAN ISIDRO, 18 de agosto de 2016.-

**PROMULGADA POR DTO N° 2205
Del 25 de agosto de 2016.**

Al Sr. Intendente Municipal

Dr. Gustavo Angel Posse

S _____ / _____ D

Tengo el agrado de dirigirme al Sr. Intendente, con el objeto de comunicarle que el Honorable Concejo Deliberante, en su DECIMO SEGUNDA REUNION – DECIMA SESION ORDINARIA de fecha 17 de agosto de 2016, ha sancionado la ORDENANZA N° 8891 cuyo texto transcribo a continuación:

ORDENANZA N° 8891 **MODIFICACIONES** **Ordenanza N° 8184**

ARTICULO 1 °.- Modifícase el Artículo 11 inciso a) de la Ordenanza N° 8184, quedando redactado de la siguiente manera:

Artículo 11°.- Los vehículos afectados al “Servicio de Autos al Instante”, deberán cumplir los siguientes requisitos:

“Automóviles tipo Sedán cuatro (4) puertas; Country Rural de cinco (5) puertas; y los denominados utilitarios (tipo Kangoo o similares), categoría particular, con capacidad para cinco (5) personas incluidos el conductor”-

ARTICULO 2 °.- Será autoridad de aplicación de la presente Ordenanza la Subsecretaría Administrativa de Tránsito.-

ARTICULO 3 °.- Mantiénese en todas sus partes y consecuencias las restantes disposiciones de la Ordenanza N° 8184 a excepción de los artículos modificados por la Ordenanza N° 8243.-

///...



Honorable Concejo Deliberante de San Isidro

Ref.: Expte. N° 4335-I-1997.-
Expte. N° 4335-I-1997.-Alcance I
Expte. N° 14041-I-1999.-
Expte. N° 8890-T-2005.-

///...

ARTICULO 4 °.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo, etc.-

Sirva la presente de atenta nota de envío.-

p.b.

GABRIEL F. ESTORONI
Secretario
Honorable Concejo Deliberante
San Isidro



CARLOS A. CASTELLANO
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
San Isidro

Ref.: Expte. N° 4335-I-1997 y agregados.-

SAN ISIDRO, 25 de agosto de 2016

DECRETO NUMERO: **2205**

VISTO lo actuado en el presente expediente n° 4335-I-1997 y agregados, y la comunicación efectuada por el Honorable Concejo Deliberante, respecto de la sanción de la Ordenanza n° 8891, con fecha 17 de agosto de 2016, mediante la cual se modificó el Artículo 11°, inciso a) de la Ordenanza 8184; y

Considerando:

QUE de conformidad con lo establecido por el Artículo 108°, inciso 2) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del Departamento Ejecutivo promulgar las Ordenanzas;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTICULO 1°.- Promúlgase y cúmplase la Ordenanza Municipal número ***** 8891 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, con fecha 17 de agosto de 2016.-

ARTICULO 2°.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

DESPACHO Y LEGISLACION
AL

Sr. INTENDENTE MUNICIPAL Dr. Angel Gustavo Posse
Sr. Subsecretario General Legal y Técnico Dr. Anselmo Martín Oneto